

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL
A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	ENERO DE 2022
1.2 SECRETARIA:	Secretaria de Gobierno y Seguridad
1.3 DIRECCION:	Dirección de Seguridad y Justicia
1.4 EJE:	5: Madrid Crece con Identidad y Buen Gobierno
1.5 PROGRAMA:	5.3 Madrid Crece contigo con Seguridad y Convivencia
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202068
1.8 META DE PRODUCTO	349 - Mantener y fortalecer el programa de atención a problemáticas del orden familiar comisaría de familia urbano y rural
1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- REND RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.049.4501004.13 001	\$21.000.000,00
TOTAL		

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:
Implementar servicios profesionales de acompañamiento y acciones salvaguardando la seguridad de bienestar familiar frente a los lincomientos del código de infancia y adolescencia, así mismo, el cumplimiento de los objetivos que están considerados dentro del proyecto 202068 Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el municipio de Madrid, por ello, se localizara las acciones pertinentes para mitigar las problemáticas de convivencia, garantizando la satisfacción integral y simultánea de los derechos de los niños, niñas y adolescente presentes en el municipio, de la misma manera, proponer tratamientos para abordar los casos que se presenten en las Comisarias de Familia del Municipio de Madrid.

1.11 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:
Los habitantes del municipio de Madrid, es decir, las familias del municipio madrileños, especialmente los niños, niñas y adolescentes, son beneficiados con las actividades desarrolladas por los servicios profesionales de Psicología dentro de la comisaria de familia, toda vez que estas acciones están dirigidas a solucionar las diferentes problemáticas de convivencia de los núcleos familiares del municipio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCION:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR
II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme con lo establecido en los artículos 5 y 42 ibidem, el Estado debe amparar a la familia, como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección integral y proscribiendo cualquier forma de violencia en dicho núcleo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política, dispone que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Así mismo, el artículo 45 ibidem establece el derecho a la protección y a la formación integral de los adolescentes, y que "(...) El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.", señala que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en conjunto, a través de las autoridades públicas. Así mismo, el artículo 80 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que "(...) se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."

Que mediante Resolución No. 46 del 16 de diciembre de 1991, se adoptó por Asamblea General de las Naciones Unidas, los principios en favor de las personas de edad, entre otros señala también que es de obligatorio cumplimiento para las autoridades encargadas, velar por el núcleo fundamental de la sociedad.

Ahora bien, en el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se establece la obligación de que en todos los

municipios del país se cuente con al menos con una Comisaria de Familia, según la densidad de la población y las necesidades del servicio; estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario.

Que de conformidad con el Decreto No. 425 del 2016, mediante el cual se definen las funciones de las dependencias de la Administración Municipal, se dispone como función de la Secretaría de Gobierno y Seguridad la de "Garantizar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas que tengan por objeto prevenir, regular y establecer los derechos vulnerados de la niñez, juventud, mujer y familia e intervenir sobre los hechos que puedan configurarse como delitos o contravenciones y dañar el trámite de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, la Secretaría de Gobierno y Seguridad requiere el apoyo de profesionales en psicología, con el propósito de garantizar y hacerle seguimiento a los derechos de los niños, niñas y adolescentes presentes en el municipio; máxime cuando se necesitan implementar herramientas metodológicas y técnicas para realizar gestiones y actividades tales como evaluaciones, diagnósticos, visitas, y proponer tratamientos para abordar las problemáticas de los casos que se presenten en las Comisarias de Familia del Municipio de Madrid, seguidamente, se focalizará las acciones pertinentes para mitigar aquellas problemáticas de convivencia, garantizando la satisfacción integral y simultánea de los derechos de los niños, niñas y adolescente presentes en el municipio y de conocimiento de la Comisaria de Familia del Municipio de Madrid, como bien se ajusta a' proyecto 202068 Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el municipio de Madrid, del programa Madrid crece contigo con seguridad y convivencia.

Bajo el anterior precepto, es menester precisar que la Comisaria de Familia, no cuenta con profesionales en psicología dentro de su planta de personal, de tal modo, es necesario dar cumplimiento a la normatividad anteriormente precitada, al requerir mediante la modalidad de la contratación Directa, Psicólogos(as) idóneos(as) y con suficiente experiencia con el fin de desarrollar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Seguridad no cuenta con el PERSONAL SUFICIENTE para desarrollar las actividades anteriormente relacionadas.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN PSICOLOGÍA PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD EN LA COMISARÍA DE FAMILIA

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar el seguimiento en las acciones correspondientes a los procesos de restablecimiento de derechos, conciliaciones, establecimiento de medidas de protección y conflictos familiares.
2. Elaborar diagnósticos en los perfiles de entrada y salida de la población objetivo, realizando la

- intervención psicosocial conforme con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y familias.
3. Acompañar en las entrevistas y visitas correspondientes a los implicados en los procesos que adelante la Comisaría de Familia del Municipio de Madrid.
 4. Realizar vigilancia, seguimiento y notificación de los casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual y violencia sexual.
 5. Efectuar las actividades de salud mental y salud sexual contemplados en el Plan de Atención Básica Municipal.
 6. Participar de actividades institucionales de la Administración Municipal relacionadas con el objeto contractual.
 7. Presentar los informes dentro del término legal respectivo para la toma de decisiones por parte del área legal de la Comisaría de Familia.
 8. Presentar informe mensual de los logros obtenidos y dificultades presentadas en el desarrollo de la actividad.
 9. Realizar entrega de la gestión documental que con ocasión a las obligaciones contractuales se haya generado durante la ejecución del contrato, entrega que se debe realizar en medio físico y magnético al supervisor de contrato o a quien delegue
 10. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.
5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

D. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de apoyo a gestión. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación

TÍTULOS ACADÉMICOS

- Profesional en Psicología
- **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**
- Para el perfil requerido es necesario acreditar dos años (02) de experiencia laboral.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de Madrid Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el director de seguridad quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	

		modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;			
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	x		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:
A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma VEINTIUN MILLON DE PESOS M-CTE (\$21.000.000) los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

B. CONDICIONES DE PAGO :

El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Seis (06) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M-CTE (\$3.000.000) incluidos costos directos e indirectos correspondientes a los meses de febrero a julio, y c) Un (01) último pago correspondiente al mes de Agosto, proporcional al periodo ejecutado. NOTA 1: El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. NOTA 2: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 3: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 4: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. NOTA 5: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. NOTA 6: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. NOTA 7: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid- tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- I) El presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo.
- II) los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente las mismas.
- III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo.
- IV) Se han tenido como referencia contratos adelantadas en otras regiones del país y servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo, conforme se indica en el análisis del sector Numeral IX.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONA TEMPORAL	427

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas)**

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca.
Número del Contrato	CPS-113-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA PSICOSOCIAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
Valor del Contrato	\$26,759,502
Forma de pago	Once (11) pagos por un valor de DOS MILLONES

	CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESICIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (2.432.682)
Plazo de Ejecución del Contrato	ONCE (11) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio
Garantía Única	No exige amparo de riesgos ni garantías según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 No exige amparo de riesgos ni garantías según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5.

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía de Funza, Cundinamarca
Número del Contrato	136-2019
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA QUE APOYE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA
Valor del Contrato	\$27,538,333
Forma de pago	Diez (10) pagos por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.650.000,00) y un pago final correspondiente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$888.333,00)
Plazo de Ejecución del Contrato	Diez (10) pagos por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA
Garantía Única	Diez (10) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MADRID
Número del Contrato	CPS-043-2020
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE PSICOLOGIA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, EN LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA EN LAS LABORES DE FORTALECIMIENTO, PROTECCION Y GARANTIAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Valor del Contrato	\$ 29,000,000
Forma de pago	DIEZ (10) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (2.900.000.00) PESOS M/CTE

Plazo de Ejecución del Contrato	DIEZ (10) MESES
Garantía Única	Diez (10) por ciento por el término de ejecución del contrato y seis meses más

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO N° 1 TIPO: Operacionales Descripción: Incumplimiento de las actividades contractuales dentro de los tiempos previstos según el cronograma que se establezca con el secretario de infraestructura y servicios públicos	100%	0
RIESGO N° 2 TIPO: Operacionales Descripción: No se puede cumplir el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a sus partes.	50%	50%
RIESGO N° 3 TIPO: Operacionales Descripción: Retraso en el análisis técnico correspondiente a la parte presupuestal por falta de recepción de cotizaciones o cantidad de ofertas de la misma.	100%	0
RIESGO N° 4 TIPO: Operacionales Descripción: No dar cumplimiento al pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social.	100%	0
TOTAL	100%	
10.1 GARANTIAS		

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

GJC-F-007

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
18/01/2021

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	☐	☒		
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	☐	☒		
Estabilidad y calidad de la obra.	☐	☒		
Calidad del servicio.	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	☐	☒		
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒		

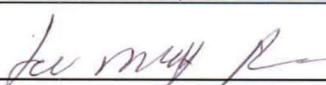
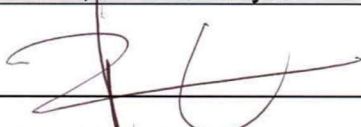
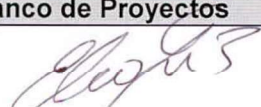
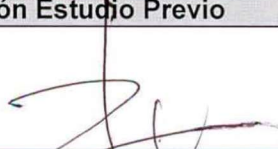
XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera: Revisión Técnica, Económica y Financiera:

Firma:  Nombre: LAURA AMAYA CIFUENTES Profesional universitaria Cargo: Abogada-Contratista	Firma:  Nombre: CAMILO RESTREPO Cargo: Director de Seguridad y justicia
Revisión Banco de Proyectos Firma:  Nombre: ELIANA GARCIA BRAVO Cargo: Directora De Gestion Territorial	Aprobación Estudio Previo Firma:  Nombre: CAMILO RESTREPO Cargo: Director de Seguridad y justicia